

DIARIO OFICIAL 35682 lunes 19 de enero de 1981
DECRETO NUMERO 3465 DE 1980
(diciembre 26)

por el cual se establece la Cátedra Bolivariana para la Educación Secundaria.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 12 del artículo 120 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de cumplirse el 17 de diciembre del presente año el Sesquicentenario de la muerte del Libertador “Simón Bolívar”, es deber del Gobierno exaltar su vida y obra;

Que dentro de estos propósitos se hace necesario inculcar en la juventud colombiana los grandes ideales del Libertador a través de la Cátedra Bolivariana,

DECRETA:

Artículo 1° Establécese con carácter obligatorio la Cátedra Bolivariana, en los establecimientos de Educación Secundaria oficiales y no oficiales, para el noveno grado, con una intensidad de una (1) hora semanal.

Artículo 2° Los contenidos **qu** se desarrollarán en la Cátedra Bolivariana ,estarán incluidos en el programa específico para el noveno grado de Ciencias Sociales que elabore el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3° La Cátedra Bolivariana poseerá valor académico y su evaluación se realizará en forma conjunta con la asignatura de Historia.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de diciembre de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Educación Nacional,

Guillermo Angulo Gómez.